



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **veintiuno de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diecinueve de mayo** de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/MCRV



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el Oficio CD14/098/24, signado por el Lic. Arturo Martínez Martínez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Distrital 14, recibido el diecisiete de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² registrado bajo el folio 2139; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibida la siguiente documentación:

1. Oficio CD14/090/24, que va en una foja útil, así como un anexo consistente en la denuncia signada por José Antonio Zamilpa Camacho, en su carácter de representante suplente del Partido Morena ante el Consejo Distrital 14 del Instituto, con sede en Ezequiel Montes, que va en veintidós fojas útiles con texto por un solo lado, así como sus anexos, consistentes en un volante de propaganda electoral y cinco pases de entrada con números del 14296 al 14300.

Documentos que se ordenan agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, registrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/142/2024-P.

TERCERO. Legitimación y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral y por señalado el domicilio procesal.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certifique el precio en taquilla del acceso general para adultos al Parque Acuático Termas del Rey, el cual señala el denunciante puede ser consultable en el enlace digital <https://www.termasdelrey.com/>, que se encuentra señalado en el citado escrito de denuncia, a través de un acta de oficialía electoral correspondiente, lo anterior mediante oficio DEAJ/1140/2024.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-P.

Asimismo, se desprende que de los anexos que se adjuntaron en su escrito de denuncia, han de obrar como documentales privadas, los volantes con propaganda electoral y los cinco pases de entrada con números del 14296 al 14300, y ya que dichos documentos se encuentran resguardados por esta Dirección Ejecutiva, en aras de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que se denuncian, las cuales por su naturaleza no existe riesgo de pérdida o alteración de los mismos.

Derivado de ello, resulta innecesario la solicitud de certificación solicitada respecto de los elementos descritos en el párrafo anterior.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/MCRV



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-P.

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/142/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**



Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS